



CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) – FACULTAD DE DERECHO MONTEVIDEO, URUGUAY Y UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC) A CORUÑA, ESPAÑA

En reconocimiento de los beneficios mutuos derivados de la interacción académica, la Universidad de la República – Facultad de Derecho, representada por el Rector Interino Alvaro Mombrú, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti según resolución 51/2025 de fecha 4 de febrero de 2025 y el Sr. Decano Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, y la Universidad da Coruña, representada por el Rector Ricardo José Cao Abad, acuerdan establecer el presente acuerdo de movilidad:

1. Definiciones

- (1) Para la finalidad de este acuerdo institución “de origen” se refiere a la institución en la que el estudiante se graduará, e institución “de destino” se refiere a la institución que ha acordado aceptar al estudiante desde un Universidad de origen.
- (2) El semestre o el año académico se referirán normalmente al periodo de la Universidad de destino.

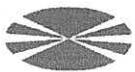
2. Finalidad del acuerdo

- (1) La finalidad general del acuerdo es establecer relaciones y colaboraciones educativas específicas entre las dos instituciones firmantes al objeto de fomentar los vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de los países de las respectivas instituciones.
- (2) La finalidad del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes cursar materias en la institución de destino, cuyos créditos serán reconocidos en su Universidad de origen como parte de su currículum académico.
- (3) La finalidad de los intercambios entre el personal docente, investigador y administrativo es fomentar la investigación conjunta, otros proyectos educativos, así como un mayor entendimiento mutuo.

3. Intercambio de estudiantes

(1) Número de estudiantes y paridad

El número de estudiantes que pueden realizar un intercambio se establecerá de mutuo acuerdo. En principio, cada institución puede enviar hasta **4 estudiantes por curso completo**, (se considerará que un estudiante para un curso académico completo equivale a dos estudiantes por un solo semestre). No obstante, este número puede incrementarse de mutuo acuerdo por ambas instituciones. El objetivo es la paridad en el número de intercambios, las instituciones reconocen que puede no ser posible, por lo que se intentará lograr la paridad a largo plazo.



(2) Áreas de estudio

El intercambio de estudiantes regulado en este acuerdo está abierto a estudiantes de **grado de las áreas de estudio Abogacía-Notariado y Relaciones Internacionales**.

Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen según sus procedimientos internos.

(3) Duración de los intercambios

El periodo de intercambio no excederá, en principio, de un año académico. Es necesaria la aprobación de ambas instituciones para cualquier ampliación del intercambio.

(4) Año Académico

a) El año académico en la Universidad da Coruña, consta de dos semestres; el Primer Semestre desde septiembre hasta enero, y el Segundo Semestre desde febrero hasta junio.

b) El año académico en la Universidad de la República consta de dos semestres; el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.

Las postulaciones de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y sus documentos relevantes de postulación para realizar un intercambio durante el primer semestre (febrero) en la Facultad de Derecho de la Universidad da Coruña, deberá ser enviada a más tardar el 15 de noviembre del año anterior, y para realizar un intercambio durante el segundo semestre (septiembre) deberá enviarse a más tardar el 31 de mayo del año en curso.

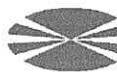
Las postulaciones de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad da Coruña y sus documentos relevantes de postulación para realizar un intercambio durante el primer semestre (marzo) en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, deberá ser enviada a más tardar el 30 de octubre del año anterior, y para realizar un intercambio durante el segundo semestre (julio) deberá enviarse a más tardar el 15 de mayo del año en curso.

(5) Selección y matrícula de los estudiantes

- a) Cada institución enviará las solicitudes completas de sus estudiantes antes del plazo establecido. La institución de destino se reserva el derecho de aceptar al estudiante.
- b) Los estudiantes de grado podrán optar a realizar un intercambio si:
 - presentan un nivel de avance mínimo de su carrera del 50% en su universidad de origen
 - están matriculados en su Universidad de origen y destino durante todo el periodo del intercambio
 - han obtenido el acuerdo de su facultad/escuela de origen de que, una vez superadas con éxito las materias de la institución de destino, tendrán reconocimiento en su universidad de origen;
 - cumple los requisitos mínimos exigidos por la Universidad de destino.

(6) Disposiciones generales

- a) Los intercambios se ajustarán a los requisitos de la institución de origen. Los estudiantes de intercambio estarán también sujetos a la normativa y



procedimientos de la institución de destino.

- b) Los estudiantes de intercambio participarán en los cursos académicos regulares ofrecidos por la institución de destino.
- c) A la hora de seleccionar las materias o cursos, los estudiantes pueden elegir entre la oferta de cada institución. Los responsables de ambas instituciones informarán sobre los cursos que pueden tener alguna limitación de matrícula.
- d) El estudiante de intercambio tendrá acceso a los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que los estudiantes de la institución de destino del mismo nivel académico.
- e) Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico de amplia cobertura que incluya accidentes y repatriación de restos.
- f) Ambas instituciones se comprometen a emitir certificados oficiales de notas a los estudiantes de intercambio

(7) Obligaciones financieras

- a) Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas en la institución de origen en caso que corresponda. Estarán exentos de tasas en la universidad de destino en caso de corresponder.
- b) Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los costes de alojamiento, transporte, alimentación, seguro médico, tratamiento médico y cualquier otro gasto personal.

(8) Alojamiento

La Institución de destino ayudará en la búsqueda de alojamiento proporcionando la información necesaria al estudiante de intercambio.

4. Intercambios de personal (docente, investigador y administrativo)

Ambas instituciones acuerdan la posibilidad de intercambios de personal docente, investigador y administrativo. Los detalles de estos intercambios se negociarán en su momento hasta un máximo de 2 y estarán regidos por la normativa institucional y los procesos de selección correspondientes.

5. Duración del acuerdo

El presente acuerdo tendrá una validez de cuatro (4) años desde la fecha de la firma por ambas instituciones.

5. Datos de contacto para notificaciones relacionadas con este acuerdo:

Universidad de la República – Facultad de Derecho

Contacto: Unidad de Proyectos, Cooperación y Convenios (UPCC)

Dirección: Av. 18 de Julio 1824

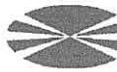
Teléfono: 24083311 int 173

Correo electrónico: upcc@fder.edu.uy

Universidade da Coruña

Bruno Casal. Adjunto de Movilidad y Convenios Internacionales

Oficina de Relaciones Internacionales. Casa do Lagar. Campus de Elviña 15071. A Coruña, España



UNIVERSIDADE DA CORUÑA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

Teléfono: +34881011973

Correo electrónico: head_international@udc.es

En prueba de conformidad se firma el presente documento por los representantes oficiales de ambas instituciones.

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente
Servicio de Relaciones Internacionales

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO VICCI
GIANOTTI, SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 15/05/2025 13:47:06 -0300

Fecha: _____



GONZALO LORENZO

Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano
Facultad de Derecho

Fecha: _____

Ricardo José Cao Abad
Rector
Universidade da Coruña

32769018K
RICARDO JOSE CAO
(R: Q6550005J)

Firmado digitalmente por
32769018K RICARDO JOSE
CAO (R: Q6550005J)
Fecha: 2025.05.22
08:50:34 +02'00'

Fecha: _____